



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-125816072-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 22 de Noviembre de 2022

**Referencia:** REG - EX-2019-113287109- -APN-MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-3920-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 3 del IF-2019-113299517-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3367/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.11.22 14:56:24 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.11.22 14:56:24 -03:00

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, entre la empresa United Airlines Inc. (Sucursal Argentina) (en adelante, la "Empresa"), representada en este acto por el Sr. Hernán Dario (DNI 22.000.461) en su carácter de apoderado; y la Unión Personal Aeronavegación de Entes Privados (en adelante, "UPADEP" y, en conjunto con la "Empresa", las "Partes"), representada por su Secretario General, el Sr. Jorge A. Sansat, consideraron:

- Que la actividad laboral de la Empresa se encuentra regida por el Convenio, celebrado entre UPADEP y las compañías aéreas del grupo "B" del Convenio.
- Que las Partes han mantenido diversas reuniones con el objeto de analizar las condiciones salariales del personal de la Empresa sujeto al Convenio.
- Que dada la situación económica actual del país y la variación del índice de precios del consumidor, las partes se comprometieron de buena fe a considerar un ajuste salarial.
- Que las Partes, como corolario de las reuniones que mantuvieron, arribaron al siguiente acuerdo (en adelante, el "Acuerdo"); que es complementario al acta de fecha 16 de abril de 2019:

Primero: La Empresa otorgará a partir del 1° de diciembre de 2019 al personal comprendido en el Convenio un incremento del 25% (veinticinco por ciento), calculado sobre el salario básico bruto percibido al 30 de noviembre de 2019 y los adicionales mencionados en los siguientes artículos.

Segundo: El incremento mencionado en la cláusula Primero implicará que el nuevo valor del concepto "Subsidio de Comida" sea de un valor de \$ 393,38.- (Pesos trescientos noventa y tres con 38/100) brutos por día trabajado.

Tercero: El incremento mencionado en la cláusula Primero implicará que el nuevo valor del concepto "Patentes Operativas" sea de \$ 3264,74.- (Pesos tres mil doscientos sesenta y cuatro con 74/100) brutos por patente utilizada.

Cuarto: El incremento mencionado en la cláusula Primero implicará que el nuevo valor del concepto de "Antigüedad" sea de \$ 259,21.- (Pesos doscientos cincuenta y nueve con 21/100) brutos por año trabajado.

Quinto: Las Partes establecen los siguientes rangos salariales para las categorías establecidas:

Categoría Diciembre 2019

**Personal de Trafico y Contact Center**

Encargado de Grupo	126.702,33	138.149,07
Aux/Agte. Mayor	92.685,63	115.179,46
Aux/Agte. Principal	64.452,85	83.853,19
Aux/Agte. Primera	50.659,44	58.281,64
Aux/Agte.	46.033,27	

**Personal Técnicos de aeronaves**

Mecanico Encargado de Grupo		182.762,94
Mecanico Mayor	12 Años	174.111,44
	9 Años	166.185,48
	6 Años	151.076,82
Mecanico Principal		131.371,06
Mecanico Primera		119.428,06
Mecanico		108.570,43

Cuando un trabajador sea promovido a una categoría superior, éste percibirá la suma inferior del rango de la categoría a la que es promovido. El incremento resultante nunca podrá ser inferior al 10% (10 por ciento) del salario que percibía en el mes inmediato anterior al que se produzca su promoción.

Sexto: Las condiciones económicas establecidas en el presente Acuerdo tendrán vigencia hasta el 31 de marzo de 2020.

Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Señor Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 del Código Civil y Comercial de la Nación.

De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

IF-2019-113299517-APN-MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 3920-22 Acu 3367-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.